

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenes a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Víctorio 1. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIÓNES

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 226 de 14 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Nº. orden de lote	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						

1 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Almacén.. 2.º Portero tercero.. 1.250 » » » Se omiten las condiciones de edad exigidas por hallarse sujeta á los límites de la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones posteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

2 Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Barcelona.	3.º Aspirante primero.	1.250	»	»	»
3 Idem.—Idem de Cuenca.	3.º Idem.	1.250	»	»	»
4 Idem.—Idem de Málaga.	3.º Idem.	1.250	»	»	»
5 Idem.—Idem de Cádiz.	3.º Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
6 Idem.—Idem de Jaén.	3.º Idem.	1.000	»	»	»
7 Idem.—Idem de Teruel.	3.º Idem.	1.000	»	»	»
8 Dirección general del Tesoro público. — Tesorería de Hacienda de Burgos.	3.º Idem.	1.000	»	»	»
9 Idem.—Idem de Castellón.	3.º Idem.	1.000	»	»	»
10 Idem.—Idem de Segovia.	3.º Idem.	1.000	»	»	»
11 Idem.—Idem de Lugo.	3.º Idem.	1.000	»	»	»
12 Idem.—Idem de Almería.	3.º Idem.	1.000	»	»	»
13 Idem.—Idem de Cáceres.	3.º Idem.	1.000	»	»	»

Nº de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
14	Dirección general de Clases Pá- sivas.	1. ^a	Ordenanza.	1.000	»	»	»
15	Subsecretaría. — Administra- ción de Hacienda de Almería.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
16	Idem.—Idem de id.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
17	Idem.—Idem de Badajoz.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
18	Idem.—Idem de Ávila.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

19	Escuela Normal de Maestros de Santiago.	3. ^a	Escríbiente.	999	»	»	»
20	Idem de Granada.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
21	Idem de Huesca.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
22	Idem de Jaén.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
23	Idem de Navarra.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
24	Idem de Oviedo.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
25	Idem de Salamanca.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
26	Idem de Sevilla.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
27	Idem de Tarragona.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
28	Idem de Valencia.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
29	Idem de Valladolid.	3. ^a	Idem.	999	»	»	»
30	Instituto de Oviedo.	3. ^a	Oficial.	1.250	»	»	»

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

31	Ayuntamiento de Tuy (Ponte- vedra).—Secretaria.	3. ^a	Oficial tercero.	756	»	»	»
----	--	-----------------	--------------------------	-----	---	---	---

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

32	Dirección general de Correos y Telégrafos. — Novelda á Ba- ños de Salineta (Alicante).	1. ^a	Peatón.	565	»	»	»
33	Idem.—Guareña á Puebla de la Reina (Badajoz).	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
34	Idem.—Villasur de Herreros (Burgos).	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
35	Idem.—Estación de Calzada á Santa María de Ribarredonda	1. ^a	Peatón.	675	»	»	»
36	Idem.—Almodóbar del Río (Córdoba).	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
37	Idem.—Puente Almuhey (León)	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
38	Idem.—Trevijano (Logroño).	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
39	Idem.—Móstoles (Madrid).	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
40	Idem.—Villodrigo (Palencia).	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
41	Idem.—Estación de Cisneros á Frechilla (Palencia).	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
42	Idem.—Santribáñez de la Peña á Baños de la Peña (Palencia)..	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
43	Idem.—Fuente de San Esteban (Salamanca).	1. ^a	Cartero.	400	»	»	»
44	Idem.—Martín del Río (Salamanca).	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
45	Idem.—Villanubla á Castrodeza (Valladolid).	1. ^a	Peatón.	450	»	»	»

MINISTERIO DE HACIENDA

46	Intervención general de la Ad- ministración del Estado.—In- tervención de Hacienda de Huelva.	2. ^a	Portero.	750	»	»	»
47	Idem.—Idem de Almería.	1. ^a	Ordenanza.	625	»	»	»
48	Dirección general del Tesoro público. — Tesorería de Ha- cienda de Madrid.	1. ^a	Mozo de caja.	625	»	»	»
49	Idem.—Administración de Lo- terías de segunda clase de Algar (Murcia).	1. ^a	Administrador.	Premio.	"	2.500	Además de los documen- tos prevenidos debe acompañarse á la ins- tancia una manifesta- ción suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por im- puesto directo, y auto- rizada por el Adminis- trador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes pa- ra prestar la fianza que se exige.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Psicología Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Filosofía moral y de Filosofía de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, considerándose excluidos los aspirantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1900.—El Subsecretario, P. O., Juan de Melgar.

(«Gaceta» núm. 219 de 7 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.058.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 13.518, para la mina de hierro «Visitación», del término de Calasparra, incoado por D. Juan Martín y Marín, vecino de Cieza, en 28 de Noviembre de 1898, el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 26 de Julio último, se ha servido dictar el siguiente decreto de cancelación:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de minas, vengo en declarar sin curro y fenecido el presente expediente de registro, núm. 13.518, para la mina «Visitación» del término de Calasparra, por no haberse encontrado el pozo punto de partida de su demarcación. Notifíquese.—El Gobernador interino, Guzmán.»

Y no teniendo el citado Sr. Martín, representante en esta capital, se le notifica el preinserto decreto

por medio de este periódico oficial, que producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona, según lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 11 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.057.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.998.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández Muñoz, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 30 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno particular, sitio llamado Loma de Alejandro, Copes Colorados, en tierras de D. Pedro Sastre, diputación de Tébar; lindando por N. y P. el dueño del terreno; L. Don Salvador Flores, y S. D. Alejandro Marín; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pedrera ó pedregal que existe en la cúspide del Barranco llamada de Leandro; y desde él se medirán al N. 50 metros fijando la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 3.063.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

A propuesta del arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, esta Delegación de Hacienda ha nombrado á Don Federico Algarra para que ejerza en la zona séptima la investigación de todas las contribuciones e impuestos.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para que llegue á conocimiento de las Autoridades correspondientes, de las que interesan presten los auxilios necesarios al citado funcionario para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 13 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 3.036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la refundición de los apéndices al ami-

llamiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, formada por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, cuyo documento ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1901, queda dicha refundición expuesta al público en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones procedentes sobre el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los señores propietarios.

Blanca 10 de Agosto de 1900.—Jesús Molina.

Octava sección.

Número 2.973.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el dia treinta del corriente para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondientes á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(CONTINUACIÓN)

JUZGADO DE LORCA

Cabezas de familia.

- 1 Andrés Caro Carbonero, San Mateo.
- 2 Salvador Gómez Méndez, Santiago.
- 3 Juan Gil Rojo, San Mateo,
- 4 Domingo Meca Carrasco, id.
- 5 Gabino García López, S. Crisóstomo.
- 6 Andrés Guerrero López, San José.
- 7 Juan Pérez Barnés, id.
- 8 Federico Moya Plazas, id.
- 9 Juan Poveda Morillas, Santiago.
- 10 Luis Salas Salinas, San José.
- 11 Eduardo Vilches Marín, San Mateo.
- 12 Isidro Lario Torreglosa, id.
- 13 Felipe Gallón López, id.
- 14 Fernando Campos Gómez, Santa María.
- 15 Eugenio Ferrer Díaz, S. Mateo.
- 16 Andrés Núñez Céspedes, San Juan.
- 17 Angel Sánchez Sánchez, Aguilas.
- 18 José Méndez Martínez, San Cristóbal.
- 19 José Buitrago Molina, Aguilas.
- 20 José Gallego García, San Crisóstomo.
- 21 Miguel Guerrero Cáceres, S. José.
- 22 Domingo Sastre Núñez, id.
- 23 Juan López Cano, Aguilas.
- 24 Andrés Blázquez Pérez, id.
- 25 José Sastre Martínez, S. Crisóstomo.
- 26 Serafín Alarcón Cáceres, Aguilas.
- 27 Juan López García, id.
- 28 Vicente Cabrera Barberán, idem.
- 29 Isidro Lario Navarro, S. Crisóstomo.
- 30 Domingo González Flores, S. José.
- 31 Eduardo Rebollo Vilar, id.
- 32 Miguel Campoy Mula, Santiago.
- 33 Luis Montiel Chichoné, San Mateo.
- 34 José Ruiz Sánchez, id.
- 35 Agustín Muro Morales, id.
- 36 Juan Plazas Ruiz, id.
- 37 Nicolás Romero Ruiz, id.
- 38 Ceferino Lucas Morillas, S. Juan.
- 39 Indalecio Navarro Sánchez, San Mateo.
- 40 Antonio Leal Alfonso, id.
- 41 Luis Oiva Moreno, Aguilas.
- 42 Pedro Martí González, id.
- 43 Rafael Gris Gris, id.
- 44 Pascual Acuña Acuña, id.
- 45 Alfonso Moreno Barnes, San Crisóstomo.
- 46 Pascual Gris Olivari, Aguilas.
- 47 Antonio Núñez Rebollo, San Mateo.
- 48 Luis González Millán, S. Patricio.
- 49 Luis Jiménez Marco, S. Mateo.
- 50 Fernando Ibáñez García, id.
- 51 Antonio Duarte Rostán, Aguilas.
- 52 Mariano Jerez Meca, S. Crisóstomo.
- 53 Regino Aragón García, id.
- 54 José Serranicos Ballesteros, San Mateo.
- 55 José Ballesteros Testier, id.
- 56 Domingo Munuera Barnes, San José.
- 57 Pedro Cazorla Gutiérrez, San Crisóstomo.
- 58 Juan Antonio Gómez Núñez, Aguilas.
- 59 Guillermo Caro Llamas, San José.
- 60 Alfonso Segura García, id.
- 61 Francisco Castillo Martínez, Santiago.
- 62 Balbino Paredes Navarro, Santa María.
- 63 Francisco Crespo Pérez de Tudela, San Mateo.
- 64 Diego Pallarés Tudela, San Crisóstomo.
- 65 Miguel Muñoz Aro, Aguilas.
- 66 Eugenio Morata Barnes, San Crisóstomo.
- 67 Higinio Sastre Mota, San Mateo.
- 68 Luis Munuera Barnes, San Crisóstomo.
- 69 Jerónimo Rodríguez Pascual, Santiago.
- 70 Santiago Aragón García Bayona, San Crisóstomo.
- 71 Ezequiel Ortín Romero, San José.
- 72 Norberto Miras Carrasco, S. Mateo.
- 73 Eduardo Jimeno Gabaldón, San Juan.
- 74 José Manuel Coronel Pérez, San Crisóstomo.
- 75 Francisco Muñoz Herrero, Aguilas.
- 76 José Sastre Delgado, S. José.
- 77 Alfonso Martínez García, id.
- 78 Antonio Sánchez Peñas, San Crisóstomo.
- 79 Bartolomé Alcolea Martínez, San Mateo.
- 80 Mateo García Bayona, San Crisóstomo.
- 81 Melchor Guerrero Alcaraz, San José.
- 82 Juan Pedro Beltrán Martínez, San Mateo.
- 83 Eduardo Hernández Aragón, San Crisóstomo.
- 84 Salvador Munuera Carrasco, San José.
- 85 Agustín González, Aguilas.
- 86 Eugenio Torres Bestoy, Santiago.
- 87 José Munuera Carrasco, San Mateo.

88	Alfonso Ortega Jimeno, Santiago.
89	Antonio Monserrat Pellicer, idem.
90	José Miguel Guerrero Diaz, Santa Maria.
91	Benito Moya Martinez, Santiago.
92	Pedro Carrasco González, San Cristóbal.
93	José María Cerdán Sánchez Fortún, Aguilas.
94	Manuel Jiménez Castillo, San Cristóbal.
95	Miguel Cañizares Pastor, id.
96	Antonio Caro Llamas, S. Mateo.
97	Leonardo Castillo Montiel, Santa Maria.
98	Ezequiel Garcia Martínez, San Mateo.
99	Nicolás Ortiz Alcázar, Santiago.
100	Joaquin Serrahima Ballesteros, San Mateo.
101	Anselmo Garre Ruiz, id.
102	Ubaldo Puche Domínguez, idem.
103	Diego Rodriguez Gómez, San José.
104	José Rebollo Millán, San Mateo.
105	Salvador Ortega Pérez, San José.
106	José Gómez Barnés, S. Cristóbal.
107	Juan Antonio Martínez Méndez, id.
108	Juan Lloret Gregori, Aguilas.
109	Francisco Moreno Jorquera, idem.
110	Isidro Lorente Dejuan, San Cristóbal.
111	Melchor Urtucta Trajaola, Santiago.
112	Bartolomé Segado López, San José.
113	Mariano Reyes Millán Montiel, id.
114	Dionisio García de las Bayonas Rcs, San Mateo.
115	Francisco Castillo Martínez, San Juan.
116	Pedro Marsilla Díez de Oñate, S. Mateo.
117	Raimundo Martínez Antón, San Cristóbal.
118	Federico Aragón Méndez, id.
119	Angel Pérez de Tudela Crespo, Santiago.
120	Joaquin Plañiol Villanueva, San Mateo.
121	Juun José Ortín Méndez, San Patricio.
122	Damián Campos García, Santa María.
123	Agapito Paredes Navarro, San Juan.
124	Isidoro Cayuela Reverte, San Mateo.
125	Ramón Campos Martínez, San José.
126	Juan Laso García, San Mateo.
127	Francisco Alfonso Guerrero Diaz, San Juan.
128	Bernardino Lillo Serrano, San Cristóbal.
129	Vicente Barberá Jimeno, Aguilas.
130	Pedro Sánchez Fortún Gris, idem.
131	Agustín García Bayonas Pérez, San Cristóbal.
132	Juan Abellán Vidal, Aguilas.
133	Francisco García Grajalva García, San Cristóbal.
134	Blas Sánchez Rodriguez, San Mateo.
135	Florencio Cerveto Beldos, Aguilas.
136	Juan Antonio Méndez López, San Cristóbal.
137	Juan José Moya Angeler Plazas, San Mateo.
138	Ginés González Espinosa, id.
139	Trinidad Fernández Rufete, Santiago.
140	José Meca Carrasco, S. José.
141	Agustín Muñoz López, Aguilas.
142	León Martínez Salas, S. José.
143	Francisco Navarro López, Aguilas.
144	Salvador García Tornel Romero, San Mateo.
145	Fernando Llamas López, id.
146	José González Fuentes, Aguilas.
147	José García Bayonas Sánchez, San Cristóbal.
148	Cristóbal Carrillo García, San Mateo.
149	Rafael Cabrera Barberán, Aguilas.
150	Antonio Sagrera Rostán, id.
	<i>Capacidades.</i>
1	Miguel Llont Orozco, Aguilas.
2	Antolín Periago Sastre, San Cristóbal.
3	Francisco Carrasco Sánchez, San Mateo.
4	Andrés Reverte Sánchez, San Cristóbal.
5	Miguel Puche Laborda, Santiago.
6	Andrés Morata Barnés, San Mateo.
7	Carlos Muñoz Martínez, id.
8	José Rueda Dodero, Aguilas.
9	Bartolomé Arcas Sastre, San Mateo.
10	Andrés Martínez Martínez, Santiago.
11	Sotero García Porres, S. Mateo.
12	Diego Chacón Diaz, id.
13	José María Casas Martínez, San José.
14	Antonino Navarro Salas, San Mateo.
15	Antonio Acuña Gris, Aguilas.
16	Antonio Soler Martínez, Morata.
17	Pedro Méndez Sastre, Santiago.
18	Juan Alcón Martínez, San Patricio.
19	Francisco Moreno Abellán, Aguilas.
20	Elisco Martínez Blázquez, Lumbrales.
21	Pedro Sastre Mota, Aguilas.
22	Vicente Barberán Rodrigo, Santiago.
23	Juan Jiménez Coronado, Aguilas.
24	Francisco García Alarcón, S. Mateo.
25	Antonio Vallejo Pardo, id.
26	Doroteo Martínez Muñoz, Aguilas.
27	Juan Francisco García Pallarés, San Cristóbal.
28	Juan Castro Castro López, S. Mateo.
29	Pedro Ballesteros Sánchez, idem.
30	Luis Casalduero María Alfocea, id.
31	Rafael Zaranz Carrasco, id.
32	Pedro Serrano Miñano, San Patricio.
33	Joaquín Cabrera Barberán, Aguilas.
34	Francisco Ortiz Alcázar, Santiago.
35	Camilo Mazuchelli Pérez, id.
36	Francisco Muñoz Haro, Aguilas.
37	Jesús Cueto Valcárcel, San Mateo.
38	Juan Mariano Periago Sastre, Tercia.
39	Francisco Munuera Rodríguez, San Mateo.
40	Luis Castillo Veas, San Cristóbal.
41	José María Pinilla Mateos, S. Mateo.
42	Miguel Millán Caro, id.
43	Blas Gordo de Mazón, id.
44	Quintín Navarro Bartoh, San José.
45	Carlos Escobar Barberán, S. Mateo.

46 Francisco Hernández Morillas, Lumbrales.

47 Enrique Romera García, Santiago.

48 José Sánchez Sánchez, San Mateo.

49 Juan González Flores, id.

50 Fernando Lorente Dejuan, idem

51 Trinidad Gutiérrez, id.

52 Magín Jús Cuadrado, id.

53 Jerónimo Puigcerver, Santiago.

54 Juan Jiménez Crouseilles, Aguilas.

55 José Arcas Martínez, San Cristóbal.

56 Francisco Arcas Muñoz, Aguilas.

57 Antonio Felices López, San Mateo.

58 Eduardo Rojo Fernández Valera, id.

59 Alfonso Jiménez Ruiz, id.

60 Joaquín Moluc, id.

61 Andrés Munuera Rodríguez, San José.

62 Andrés Gómez Navarro, Santiago.

63 Mariano Sánchez Manzanera, San Cristóbal.

64 Fernando Jiménez Diaz, San Mateo.

65 Manuel Cardona Roldán, Santiago.

66 Andrés Carrasco Munuera, San José.

67 Francisco Palacios Llorca, Aguilas.

68 Angel Pinilla Mateos, San Mateo.

69 Antonio Gris March, Aguilas.

70 Desiderio Navarro Salas, San Mateo.

71 Prudencio Arcas Espín, San Cristóbal.

72 Jesús García Paredes, Santiago.

73 José Mención Sastre, San José.

74 Antonio Navarro Sánchez, San Cristóbal.

75 José Martínez Perier, Santiago.

(Se continuará.)

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

UNIÓN

MINA «ANA»

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por tercera vez al socio que á continuación se expresa, para que en el término de quince días, se sirva satisfacer la cantidad que adeuda á dicha Sociedad, y los gastos que le correspondan bajo la responsabilidad que en el citado artículo se marcan.

Pts. Cts.

D. Diego Roca García, por repartos 103 á 117. . 480 "

Cartagena 12 de Agosto de 1900.

= El Presidente, Francisco Bosch Montaner.—El Secretario, Federico Gómez.—El Tesorero, José Sánchez.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. C

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. . 17,

OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 50

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^º»